

RESOLUCIÓN N° 000113-2024-INVERMET-GG

Lima, 16 de septiembre de 2024

VISTOS: el Informe N° 000365-2024-INVERMET-OGAF-OTES emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorando N° 001422-2024-INVERMET-OGAF emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 000414-2024-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000042-2024-INVERMET-OGAJ-RGB de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento del INVERMET, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento, concordado con el artículo 18 del MOP antes mencionado, el Gerente General constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la entidad;

Que, la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), según el artículo 32 del MOP del INVERMET, es el órgano de apoyo responsable de planificar, conducir, formular, gestionar, ejecutar y controlar, entre otros, el sistema administrativo de Tesorería del INVERMET, y conforme al literal I) del artículo 40 del referido MOP, la Oficina de Tesorería (OTES) tiene la función de gestionar la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias de la Entidad, en concordancia con la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, según los artículos 5 y 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería (SNT), es atribución de la Dirección General de Tesoro Público (DGTP), aprobar la normatividad y los procedimientos, de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del SNT en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de activos financieros; siendo responsables de la administración de dichos fondos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, y su designación debe ser acreditada ante la DGTP, conforme a los procedimientos que se establezca;

Que, los numerales 49.1 y 49.2 del artículo 49 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, señalan que los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero, y que puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable;

Que, acorde a ello, los numerales 1.1, 1.2 y 1.3 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 "Designan responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros", y modificatoria, establecen que los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces; y que, opcionalmente, puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas; además de precisar que no corresponde ejercer dicha función a regidores de municipios, cajero, personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o que tenga a su cargo labores de registro contable;

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, establece los funcionarios que deben realizar la designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la DGTP, cuyo literal f) señala que para las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETES) dicha designación está a cargo de la máxima autoridad administrativa;

Que, a su vez, el numeral 3.1 y el literal c) del numeral 3.3 del artículo 3 de la citada Resolución Directoral señalan, respectivamente, que la acreditación de los titulares y suplentes antes mencionados se realiza a través del Aplicativo Informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas", y, en caso de sustitución de uno o más de los responsables acreditados para el manejo de cuentas de la entidad, los funcionarios indicados en el artículo 2, deben realizar lo siguiente: a) Registrar la inactivación de los titulares o suplentes a ser sustituidos en el Aplicativo, b) Ingresar el DNI de los nuevos responsables, que puede ser electrónico o no, c) Obtener, a través del Aplicativo, el Anexo denominado "Responsables del manejo de cuentas bancarias", d) Expedir la resolución de designación, conforme al artículo 2, por la que se aprueba el Anexo, y, e) Transmitir, a través del Aplicativo, la información registrada a la DGTP, para su envío automático al Banco de la Nación;

Que, los numerales 16.1, 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería", aprobada por Resolución N° 011-2021-EF/52.03, señala que la designación y acreditación ante la DGTP de los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de la entidad es de exclusiva competencia y responsabilidad del titular del pliego o del funcionario delegado para el efecto, y que el registro de la inactivación de los responsables titulares y/o suplentes sustituidos en las entidades, debe ser efectuado en la misma oportunidad en que se produce el término de la designación o del encargo de las funciones de los citados responsables, bajo responsabilidad de los funcionarios que tienen a su cargo dicha designación y acreditación; y que, inmediatamente después de producida dicha

inactivación, las entidades proceden a la actualización de datos conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Directiva;

Que, mediante el Informe N° 000365-2024-INVERMET-OGAF-OTES, la Oficina General de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Tesorería, solicita el cambio y designación de un responsable titular de las cuentas bancarias a nombre del INVERMET, ello en virtud que mediante Resolución N° 000110-2024-INVERMET-GG se encargó las funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas al señor Raúl Armando Sánchez Candela, para cuyo efecto remite el Anexo "Responsable del manejo de cuentas bancarias" registrado el 09 de setiembre de 2024 en el Aplicativo Informático SIAF-SP con estado de envío "Verificado", donde realizó el cambio del responsable titular antes mencionado, para su aprobación mediante Resolución de Gerencia General;

Que, mediante el Memorando N° 000414-2024-INVERMET-OGAJ e Informe N° 000042-2024-INVERMET-OGAJ-RGB, la Oficina General de Asesoría Jurídica brinda viabilidad legal para la aprobación del referido anexo, mediante acto resolutivo, registrado por la Oficina de Tesorería el 9 de setiembre de 2024 en el Aplicativo Informático SIAF-SP, con estado de envío "Verificado";

Con el visto de la Oficina de Tesorería, de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del INVERMET, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, que "Designan Responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros", y modificatorias; y el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Anexo "Responsable del manejo de cuentas bancarias"

Aprobar el Anexo denominado "Responsable del manejo de cuentas bancarias" registrado el 09 de setiembre de 2024, estado de envío Verificado, en el Aplicativo Informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas", que detalla los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias del Fondo Metropolitano de Inversiones, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogación

Dejar sin efecto la Resolución N° 000107-2024-INVERMET-GG del 28 de agosto del 2024, que aprobó el anexo denominado "Responsable del manejo de Cuentas Bancarias" registrado el 22 de agosto de 2024 en el Aplicativo Informático SIAF-SP.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la Oficina de Tesorería y a la Oficina General de Administración y Finanzas para las acciones correspondientes.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

**ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**

**ANEXO
 RESPONSABLE DEL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS**

GRUPO :014 ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES
 ENTIDAD :000 FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES DE LIMA [500235]

Identificación		Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo Responsable	Cargo		Estado de Envío
Tipo Doc	Nro Documento					Tipo	Denominación	
01	46690977	SANCHEZ	CANDELA	RAUL ARMANDO	TITULAR	DIRECTOR OGA	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	VERIFICADO
01	09372016	BODERO	CORNEJO	RAUL ASISCLO	SUPLENTE	DIRECTOR DE	ESPECIALISTA RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN	APROBADO
01	07357599	LOPEZ	SALAZAR	MARIA HORTENCIA	SUPLENTE	OTROS CARGOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	APROBADO
01	06744221	DAVILA	BARRANTES	CARLOS ALFREDO	TITULAR	TESORERO	COORDINADOR DE TESORERIA	APROBADO

Nota 1: No procede acreditar como responsables a personal: del área de Logística o similares, de Control Interno, que efectúe labores de registro contable o al cajero.

Nota 2: El presente anexo muestra el registro de responsables tanto en estado de verificación ("V") como los aprobados ("A") y debe ser visado y sellado por el funcionario que suscribe la resolución que lo aprueba